

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMARENA

ACUERDO DE DESAFECTACION, PERMUTA Y AFECTACION DE TRAZADO CAMINO DE TOLEDO A VALMOJADO A SU PASO POR LA FINCA FUENTELAMORA

Tramitándose en este Ayuntamiento a instancia de don Juan Carlos-Cernuda Hidalgo, en representación de «FUENTELAMORA, S.A», expediente que implica cambio de trazado de camino público de Toledo a Valmojado a su paso por la finca Fuentelamora, el pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2011 adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la desafectación de tramo de camino que consta en el expediente, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Segundo.- Iniciar expediente de permuta del tramo de camino de uso público cuya modificación de trazado se pretende, para su cesión a los solicitantes mediante permuta por el nuevo trazado propuesto, que pasaría a incorporarse al dominio público. Trazado actual y nuevo trazado conforme a los planos presentados que obran en el expediente.

Tercero. Aprobar provisionalmente la afectación de 2.028,00 metros, cambiando su calificación de bien de carácter patrimonial a bien dominio público destinando camino de uso público.

Cuarto.- Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quinto. Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

Sexto. Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

Séptimo. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Octavo.- Dar cuenta del presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Noveno. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.

Camarena 30 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Bonifacio Segovia Pérez.

N.º I.- 8833